Petropar ñanemba'e

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

PETROLEOS PARAGUAYOS • PETROPAR •

PRESIDENCIA

CONVENIO MODIFICATORIO Nº 1
AL CONTRATO PRE Nº 433/13

Celebrado el día 08 del mes de mayo del año 2.014, entre **Petróleos Paraguayos**, en adelante **PETROPAR**, domiciliada en la calle Chile Nº 753, Piso 9°, representada por su Presidente, **Econ. Fleming Raúl Duarte Ramos**, con Cédula de Identidad Civil Nº 661.117 y la firma **PS Line S.A.**, en adelante **CONTRATISTA**, con Registro Único de Contribuyentes (RUC) Nº 80028474-7, domiciliada en 22 de Setiembre Nº 585 c/ Azara, de la ciudad de Asunción, representada por **José Luis Castillo Amadeo**, con Cédula de Identidad Civil Nº 402.977, convienen en celebrar el presente Convenio Modificatorio Nº 1 al Contrato PRE Nº 433/13 de fecha 09 de mayo de 2.013 suscrito en el marco de la Contratación por la Vía de la Excepción N° 03/13 para el Alquiler de Equipos Informáticos, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:
PETROPAR y el CONTRATISTA acuerdan ampliar la vigencia del Contrato hasta el 10 de julio de 2.014.

CLÁUSULA SEGUNDA:
EL CONTRATISTA se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato hasta el 10 de agosto de 2.014, con el alcance de lo que se establece en la CLAUSULA CUARTA del presente Convenio Modificatorio.

CLÁUSULA TERCERA:
PETROPAR y el CONTRATISTA acuerdan fijar el siguiente precio unitario y el detalle de los servicios que se describen a continuación:

Ítem	Código Catalogo	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario Guaraníes IVA incluido	Precio Total Guaraníes IVA incluido
1	80161504-003	Mantenimiento y "LEASING" (Alquiler) del equipo informático AS/400 modelo 4SE Serial Number: 10-32C5G y Módulo de lectura/grabación para la unidad de almacenamiento IBM 9331-011	Mes	Evento	2	4.567.257	9.134.514
Precio Total Guaraníes IVA incluido.							9.134.514

CLÁUSULA CUARTA:
En el caso que la prestación de los servicios de mantenimiento que corresponde prestar al CONTRATISTA, requiera el soporte técnico de parte de IBM o el uso de repuestos que no sea factible obtener del fabricante IBM, la misma queda excenta de resposabilidad de reparar las fallas de los equipos, lo cual no excluye que la misma realice su mayor y mejor esfuerzo, extremando sus mejores recursos para la solución de los eventuales inconvenientes que afecten al equipo en cuestión, con solvencia y responsabilidad con los recursos a su disposición.

CLÁUSULA QUINTA:
PETROPAR y el CONTRATISTA acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PRE Nº 433/13, de fecha 09 de mayo de 2.013, que no se opongan a este Convenio Modificatorio, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio Modificatorio N° 1 al Contrato PRE Nº 433/13, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

JOSÉ LUIS CASTILLO AMADEO
CONTRATISTA
PS LINE S.A.

Econ. FLEMING RAÚL DUARTE RAMOS
CONTRATANTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)